

PARANÁ, 26 JUN 2023

VISTO:

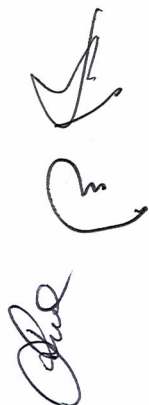
El expediente N° S01: 0008039/2022 UADER_RECTORADO, referido al Acuerdo General de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y UADER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Directora del área de Cooperación y Relaciones Internacionales, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, solicita la aprobación por parte de este Consejo Superior del Acuerdo General de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y la UADER, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.-

Que dicho convenio tiene como finalidad promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado, pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las universidades e instituciones de educación superior participantes, con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como impulsar la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación.-

Que la firma de este acuerdo se enmarca en las líneas de acción 1.2.A y 1.2.C del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la UADER "1.2.A: Establecimiento y consolidación de los vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas y privadas, abocadas a la investigación y divulgación de material técnico y científico, bajo diferentes modalidades de cooperación.", y "1.2.C: Ampliación de alianzas institucionales de la UADER con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales, orientadas a profundizar las capacidades institucionales de investigación, publicación y democratización del conocimiento, así como el fortalecimiento del debate público y la apropiación social del conocimiento producido en áreas estratégicas".-



RESOLUCIÓN "CS" N° 164-23

Que tomó intervención la Asesoría Jurídica UADER la que en dictamen de su competencia y luego de realizar el análisis del modelo del acuerdo interesado, considera que su objeto es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que obra Acuerdo General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) firmado a los 29 días del mes de marzo del 2023, con vigencia de cinco años.-

Que a fs. 13 obra dictamen de la Subsecretaría Económico Financiera UADER informando que no surge ningún costo o erogación del Acuerdo General de Colaboración entre la UADER y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) por lo que no existe ninguna objeción al mismo, y que se deberá dar intervención a la Secretaría Económico Financiera previo a la firma de un convenio específico y/o de cualquiera de las acciones que emanen del presente acuerdo y que impliquen una erogación para esta Universidad.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de junio de 2023, recomienda aprobar el Acuerdo General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 164-23

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

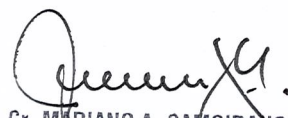
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Acuerdo General de Colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), firmado a los 29 días del mes de marzo del 2023, con vigencia de cinco años, que agregado forma parte integrante de la presente, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (ARGENTINA), EN ADELANTE "LA UADER", REPRESENTADA POR SU RECTOR ABOG. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha veintidós de mayo de dos mil quince se firmó un Convenio General de Colaboración con vigencia de cinco (5) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina), cuyo objeto consistió en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades en intereses institucionales.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “LA UADER”:

- A. Que de conformidad a lo estipulado en el Estatuto Académico Provisorio, en su Resolución No. 1181/2001, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior.
- B. Que tiene por objeto impartir la enseñanza de nivel superior universitaria y de nivel preuniversitario en la Provincia de Entre Ríos, a los fines de construir y promover la difusión de saberes y conocimientos contextualizados, valorizando el vínculo existente entre la creación de capital humano y el desarrollo económico, e incentivando la diversidad de manifestaciones y expresiones científicas y culturales, con fuerte énfasis en la promoción de los derechos humanos.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, le corresponde a su Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, por disposición expresa del Artículo 15º del Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución No. 1181/01 del Ministerio de Educación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida General Ramírez 1143, Paraná, Entre Ríos, Argentina.

III. De “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Acuerdo.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos legales adecuados que normen las acciones a seguir y serán considerados como parte integral del presente Acuerdo, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: La Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado, Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.
- Por “LA UADER”: La Dra. Alfonsina Kohan, Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de Acuerdos Específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito y a petición de la parte interesada; los instrumentos legales que formen parte del presente Acuerdo y se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMASEGUNDA. MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Acuerdo mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LA UADER**” manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de “**LA UAEM**”, los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que “**LA UAEM**” haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Acuerdo referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Acuerdo se considerará legalmente firmado y formalizado bajo los siguientes supuestos:

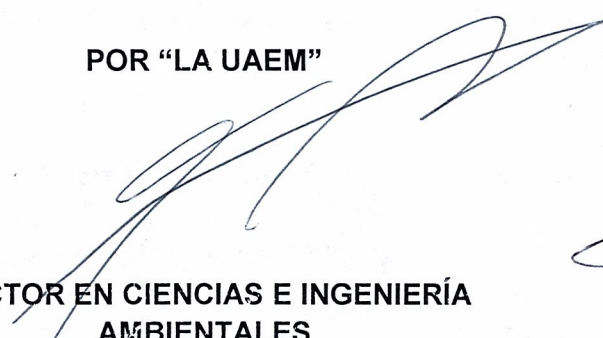
1. Cuando ambos firmantes lo suscriban de manera autógrafa.
2. Cuando uno de los firmantes o ambos lo suscriban mediante facsímil, firma electrónica, firma digital o firma escaneada; tendrá validez sólo si el archivo digital es enviado a la otra parte en formato PDF, como adjunto en correo electrónico institucional y tendrá el mismo efecto legal que una firma autógrafa.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los instrumentos legales que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”


**DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA
AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR**

POR “LA UADER”


**ABOGADO
LUCIANO DANIEL FILIPUZZI
RECTOR**

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 29 / marzo / 2023

LUGAR: Parral, Argentina

FECHA: 14 / FEBRERO / 2023



Universidad Autónoma
del Estado de México

El presente instrumento legal fue revisado en
cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asumen en su
celebración, así como los aspectos técnicos
operativos, presupuestales y fiscales son
responsabilidad exclusiva del área ejecutiva.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

9
17 MAR -23
Fecha de validación